Municipalidad de la Ciudad de Asunción

[redacted]

2 3 JUL 2020

VISTO:

El Informe Técnico UOC N° 4/2020, de fecha 30 de abril de 2020, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, sobre la segunda extensión de vigencia del contrato con la firma CODELAB S.A., en el marco de la Contratación Directa N° 96/2018 para el *"SERVICIO DE CONSULTORIA – FABRICA DE SOFTWARE" - ID N° 344.005*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, por Informe Técnico UOC N° 4/2020, de fecha 30 de abril de 2020, expresa:

Situación de hecho:

- *Que, en fecha 23 de abril del año 2019 el Comité de Evaluación de la Contratación Directa N° 96/2018 "Servicio de Consultoría – Fabrica de Software" ID N° 344.005 recomienda entre otros puntos la adjudicación a la siguiente firma: CODELAB S.A.: monto mínimo de Gs. 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones) y monto máximo de Gs. 150.000.000 (Guaraníes Ciento Cincuenta Millones).*

- *Que, por Resolución N° 774/2019 I., de fecha 13 de mayo del año 2019, la Intendencia Municipal resuelve Adjudicar la Contratación Directa N° 96/2018 para el "Servicio de Consultoría – Fabrica de Software" ID N° 344.005 a la firma CODELAB S.A. con RUC N° 80082446-6 en los términos de su oferta y conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. –*

- *Consta en los antecedentes copia del contrato N° 40/19 suscrito con la firma CODELAB S.A., de fecha 13 de junio de 2.019.*

- *Que, por Resolución N° 2405/2019 I., de fecha 30 de diciembre del año 2019, la Intendencia Municipal resuelve ampliar hasta el 30 de abril de 2020 la vigencia del contrato firmado con la firma CODELAB S.A. con RUC N° 80082446-6, en el marco de la Contratación Directa N° 96/2018 para el "Servicio de Consultoría – Fabrica de Software" ID N° 344.005 . –*

- *Que, por Convenio Modificatorio N° 1 de fecha 30 de diciembre de 2019 queda modificada la cláusula 6 Vigencia del Contrato N° 40/19 firmado con la firma CODELAB S.A. extendiéndose la misma hasta el 30 de abril de 2020.*

- *Que, por Memorándum D.G.T.A. N° 20/20 de fecha 16/04/2020 y Memorándum D.G.T.A. N° 21/2020 de fecha 28/04/2020, la Dirección de TIC'S (Tecnología de la Información y Comunicaciones) solicita la necesidad de una nueva extensión del plazo de vigencia del contrato firmado con CODELAB S.A. hasta el 31 de diciembre de 2020.*

- *Por nota de fecha 15 de abril de 2020 la firma CODELAB S.A. manifiesta su conformidad de extender la vigencia del contrato N° 40/19 hasta el 31 de diciembre de 2020.*

- *Que, por Memorando DGAF N° 474/2020 de fecha 30/04/2020 la Dirección General de Administración y Finanzas* ***autoriza la prosecución de los trámites tendientes a la extensión de vigencia del contrato de referencia pero que el mismo no podrá ser ejecutado por el término de 90 (noventa) días y eventuales prórrogas****, en alusión a la Resolución N° 383/2020 I. de fecha 31 de marzo de 2020, que en el Art. 1° autoriza la implementación de medidas económicas de contingencia y racionalización del gasto para la ejecución del Presupuesto General de la Municipalidad de Asunción a partir del 01 de abril de 2020 por 90 (noventa) días corridos, prorrogables, conforme a disponibilidad financiera de la Institución, y al Art. 21 que prohíbe la adquisición o ejecución de bienes y/o servicios afectados a los Rubros de Servicio de Ceremonial; Publicidad y Propaganda, Consultorías, Capacitación y Adiestramiento del Personal, según el Clasificador Presupuestario de la Municipalidad de Asunción*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 821 /2020 I. 23 JUL 2020

Derecho

En este sentido debemos mencionar la Ley Nº 2051/2003, Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Artículo 63.- CONVENIO MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". "Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate". "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente". "No podrá utilizarse el procedimiento descrito en ese artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Por otra parte, la presente extensión de vigencia de contrato se realiza conforme a la Resolución DNCP Nº 844/18 por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procesos de contrataciones regidas por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se abrogan las resoluciones DNCP Nº 2238/2014, Nº 2376/2014 y Nº 1342/2017, que en la parte del Resuelve Artículo 9º inc. e) dispone lo siguiente: "Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos" (SIC); y el inc. g) que expresa lo siguiente: "La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente e instrumentarse en una adenda, que deberá ser suscrita antes del vencimiento del contrato. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes (SIC).

Conclusión:

- *La Dirección de TIC'S solicita por segunda vez la extensión de la vigencia del contrato argumentando lo siguiente: "...en relación al llamado de Contratación Directa N° 96/2018 "SERVICIO DE CONSULTORIA - FABRICA DE SOFTWARE - ID N° 344.005, cuya vigencia del contrato había sido prorrogada a través de la Resolución de la Intendencia Municipal N° 2405/2019 de fecha 30 de Diciembre de 2019 hasta el 30/04/2020". "Considerando la actual situación del AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA) EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID – 19) que impacta en el desarrollo normal de las actividades, excepcionalmente se plantea la necesidad de una nueva ampliación del contrato hasta el 31 de Diciembre del año 2020, a los efectos de dar prosecución a los proyectos establecidos como objetivos en el marco de la ejecución del mismo, además de los nuevos requerimientos definidos y ordenados por el Ejecutivo Municipal" "Al respecto es importante puntualizar que el nivel de ejecución se encuentra aún por debajo del monto mínimo adjudicado (G$.750.000.000)" "...que con los servicios de consultoría es posible contar con esta herramienta tecnológica, que otorga la posibilidad de percibir recaudación, a través del sitio web, sin necesidad que los contribuyentes acudan a las dependencias de la institución" "...en el ámbito de la ejecución de este contrato, se vienen definiendo los lineamientos y especificaciones para el desarrollo de un sistema de control de estacionamiento para la ciudad y especificaciones al desarrollo de un sistema de control de estacionamiento para la ciudad en concordancia con lo solicitado y requerido por el Ejecutivo Municipal".*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 821 /2020 I. 23 JUL 2020

- *Por Memorándum D.G.T.A. N° 20/2020, la Dirección de TIC'S informa que el nivel de ejecución contractual del contrato N° 40/2019 es de Gs. 20.083.000 (Guaraníes veinte millones ochenta y tres mil) equivalente al 13,38 % del monto máximo total adjudicado de Gs. 150.000.000 (Guaraníes Ciento Cincuenta Millones). Atendiendo este informe, se puede observar asimismo que aún no fue ejecutado el monto mínimo total de Gs. 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones).*

- *En fecha 15/04/20 la firma CODELAB S.A. remite nota por la cual manifiesta su conformidad para extender la vigencia del contrato N° 40/19 de la Contratación Directa N° 96/18 "Servicio de Consultoría – Fábrica de Software ID N° 344005*

- *Visto el Convenio Modificatorio N° 1 del referido proceso, suscrito con la firma CODELAB S.A en fecha 30 de diciembre de 2019 por el cual se modifica la vigencia del contrato N° 40/19 hasta el 30 de abril de 2020, se visualiza que el mismo se encuentra vigente y que la solicitud fue presentada en tiempo y forma.*

- *Por tanto, encontramos que el pedido reúne las formalidades requeridas en el ART. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y LA RESOLUCION DNCP Nº 844/18 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDAS POR LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP Nº 2238/2014, Nº 2376/2014 y Nº 1342/2017; y que ante tales consideraciones de hecho se eleva a consideración de la Dirección de Asuntos Jurídicos para que dictamine lo que en derecho corresponda, y en consecuencia se dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la <u>extensión de vigencia del contrato firmado hasta el 31 de diciembre de 2020</u>, en el marco de la Contratación Directa Nº 96/18 para el "Servicio de Consultoría – Fábrica de Software - ID N° 344005 con la firma CODELAB S.A. El mismo se encuentra individualizado en el Convenio Modificatorio N° 2 que se adjunta al presente Informe Técnico.*

- *Asimismo, una vez autorizada la extensión de vigencia del contrato en cuestión, el Departamento de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la ampliación de la garantía de cumplimiento presentada en el momento de la adjudicación.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 2.511, de fecha 30 de abril de 2020, en su parte conclusiva expresa: *"Visto el memorando de referencia por el cual se solicita dictamen legal, cumplimos en exponer cuanto sigue:*

I.- <u>CONSULTA</u>

La Dirección de Adquisiciones solicita parecer jurídico sobre el Informe Técnico de la UOC N° 04/2020 y Pro Forma de Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato N° 40/19 con la firma CODELAB S. A., en el marco de Contratación Directa N° 96/2018, "SERVICIO DE CONSULTORIA - FABRICA DE SOFTWARE" – ID N° 344.005.

II. <u>ANTECEDENTES</u>

Entre los antecedentes obrantes se observan las siguientes documentaciones:

- *Proforma del Convenio Modificatorio N° 2 Contratación Directa N° 96/2018, "SERVICIO DE CONSULTORIA - FABRICA DE SOFTWARE" – ID N° 344.005.*

- *Informe Técnico UOC N° 04/2020, de fecha 30 de abril de 2020, cuyo apartado conclusivo manifiesta cuanto sigue: "... La Dirección de TIC'S solicita por segunda vez la extensión de la vigencia del contrato argumentando lo siguiente: "...en relación al llamado de Contratación Directa N° 96/2018 "SERVICIO DE CONSULTORIA - FABRICA DE SOFTWARE" ID N° 344005, cuya vigencia del contrato había sido prorrogada a través de la Resolución de la Intendencia Municipal N° 2405/2019 de fecha 30 de Diciembre de 2019 hasta el 30/04/2020". "Se encuentra actual*

III...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 821 /2020 I. 23 JUL 2020

situación del AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA) EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID – 19) que impacta en el desarrollo normal de las actividades, excepcionalmente se plantea la necesidad de una nueva ampliación del contrato hasta el 31 de Diciembre del año 2020, a los efectos de dar prosecución a los proyectos establecidos como objetivos en el marco de la ejecución del mismo, además de los nuevos requerimientos definidos y ordenados por el Ejecutivo Municipal" "Al respecto es importante puntualizar que el nivel de ejecución se encuentra aún por debajo del monto mínimo adjudicado (Gs. 75.000.000)"

"...que con los servicios de consultoría es posible contar con esta herramienta tecnológica que otorga la posibilidad de percibir recaudación, a través del sitio web, sin necesidad que los contribuyentes acudan a las dependencias de la institución"

"...en el ámbito de la ejecución de este contrato, se vienen definiendo los lineamientos y especificaciones para el desarrollo de un sistema de control de estacionamiento para la ciudad y especificaciones al desarrollo de un sistema de control de estacionamiento para la ciudad en concordancia con lo solicitado y ordenado por el Ejecutivo Municipal. Por Memorándum D.G.T.A. N° 20/2020, la Dirección de TIC'S informa que el nivel de ejecución contractual del contrato N° 40/2019 es de Gs. 20.083.000 (Guaraníes veinte millones ochenta y tres mil) equivalente al 13,38 % del monto máximo total adjudicado de Gs. 150.000.000 (Guaraníes Ciento Cincuenta Millones). Atendiendo este informe, se puede observar asimismo que aún no fue ejecutado el monto mínimo total de Gs. 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones).

En fecha 15/04/20 la firma CODELAB S.A. remite nota por la cual manifiesta su conformidad para extender la vigencia del contrato N° 40/19 de la Contratación Directa N° 96/18 "Servicio de Consultoría – Fábrica de Software ID N° 344005.

Visto el Convenio Modificatorio N° 1 del referido proceso, suscrito con la firma CODELAB S.A en fecha 30 de diciembre de 2019 por el cual se modifica la vigencia del contrato N° 40/19 hasta el 30 de abril de 2020, se visualiza que el mismo se encuentra vigente y que la solicitud fue presentada en tiempo y forma.

Por tanto, encontramos que el pedido reúne las formalidades requeridas en el ART. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y LA RESOLUCION DNCP Nº 844/18 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDAS POR LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP Nº 2238/2014, Nº 2376/2014 y Nº 1342/2017; y que ante tales consideraciones de hecho se eleva a consideración de la Dirección de Asuntos Jurídicos para que dictamine lo que en derecho corresponda, y en consecuencia se dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la extensión de vigencia del contrato firmado hasta el 31 de diciembre de 2020, en el marco de la Contratación Directa Nº 96/18 para el "Servicio de Consultoría – Fábrica de Software - ID N° 344005 con la firma CODELAB S.A. El mismo se encuentra individualizado en el Convenio Modificatorio N° 2 que se adjunta al presente Informe Técnico. Asimismo, una vez autorizada la extensión de vigencia del contrato en cuestión, el Departamento de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la ampliación de la garantía de cumplimiento presentada en el momento de la adjudicación."... Fdo.: Abg. Dionisio Mereles Verón, Director, Dirección de Adquisiciones y el Prof. Abg. Wilfrido Cáceres F, Director General, Dirección General de Administración y Finanzas". (sic)-

- *Copia del Convenio Modificatorio N° 1 "SERVICIO DE CONSULTORIA - FABRICA DE SOFTWARE. Contratación Directa N° 96/2018," – ID N° 344.005, firmado el 30 de diciembre de 2019 y cuya vigencia es hasta el 30 de abril de 2020.-*

- *Copia del Contrato N° 40/2019 Contratación Directa N° 96/2018, "SERVICIO DE CONSULTORIA - FABRICA DE SOFTWARE" – ID N° 344.005, firmado el 13 de junio de 2019 y cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2019.-*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 821 /2020 I. 23 JUL 2020

- *Resolución N° 774/2019I, de fecha 13 de mayo de 2019, por el cual se adjudica el proceso de Contratación Directa N° 96/2018, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, denominado "SERVICIO DE CONSULTORIA - FABRICA DE SOFTWARE" – ID N° 344.005, a la firma CODELAB S.A..-*

- *Copia Simple del Informe de Evaluación- Propuesta Económica Contratación Directa N° 96/2018, "SERVICIO DE CONSULTORIA - FABRICA DE SOFTWARE" – ID N° 344.005, de fecha 23 de abril de 2019, por la que Adjudica a la firma CODELAB S.A. por haber alcanzado el puntaje máximo de evaluación... .-*

- *Memorándum D.G.T.A. N° 21/2020, de fecha 28 de abril de 2020, por el cual el Departamento de Gestión Técnica y Administrativa, justifica la Solicitud de ampliación de la vigencia contractual hasta el 31 de diciembre de 2020, en consideración al Aislamiento Preventivo General (Cuarentena), en el Marco de la Emergencia Sanitaria declarada en el Territorio Nacional por la Pandemia de Coronavirus (Covid-19) y su correspondiente autorización por parte de la D.G.A.F. .-*

- *Memorándum DA/CO N° 606/2020, de fecha 30 de abril de 2020, por el cual la Dirección de Adquisiciones, comunica a la Dirección General de Administración y Finanzas, que la Dirección de TIC´S justifica la necesidad de una nueva ampliación de vigencia del contrato firmado con la firma CODELAB S.A., solicitando la autorización correspondiente.-*

- *Memorándum DGAF N° 474/2020, de fecha 30 de abril de 2020, por el cual la Dirección General de Administración y Finanzas "... autoriza la prosecución de trámites tendientes a la extensión de vigencia del contrato de referencia considerando que en el informe de ejecución presentado por la Dirección de TIC´s se observa que a la fecha no se ha ejecutado el monto mínimo adjudicado, siendo este obligación de la convocante. No obstante, y en cumplimiento del Art. 21 de la Resolución N° 383/2020 I. se aclara que el presente contrato no podrá ser ejecutado durante el periodo establecido en el Artículo 1° de la referida Resolución (90 días y sus eventuales prórrogas.) (sic) Fdo. Prof. Abg. Wilfrido Cáceres, Director General (DGAF).-*

- *Memorándum DA/CO N° 569/2020 de fecha 20 de abril de 2020, por el cual se pone a conocimiento de la vigencia de la Resolución N° 383/2020 I, de fecha 31 de marzo de 2020, por el cual en su Art. 1° se autoriza a la implementación de medidas económicas de contingencia y racionalización de gasto para la ejecución del Presupuesto General de la Municipalidad de Asunción, a partir del 1 de abril de 2020 por 90 días corridos.-*

- *Copia simple de la Resolución N° 383/2020 I, de fecha 31 de marzo de 2020, por el cual el Art. 1° Autoriza la implementación de medidas económicas de contingencia y racionalización del gasto para la ejecución del Presupuesto General de la Municipalidad de Asunción,... el Art. 21° Prohibir, la adquisición o ejecución de bienes y/o servicios afectados a los Rubros de Servicio de Ceremonial; Publicidad y Propaganda, Consultorías, Capacitación y Adiestramiento del Personal, según el Clasificador Presupuestario de la Municipalidad de Asunción.-*

- *Memorándum D.G.T.A. N° 20/2020 de fecha 16 de abril, por el cual el Departamento de Gestión Técnica y Administrativa solicita la ampliación del llamado de Contratación Directa N° 96/2018, "SERVICIO DE CONSULTORIA - FABRICA DE SOFTWARE" – ID N° 344.005, hasta el 31 de diciembre de 2020.-*

- *Resumen de Actividades realizadas a la fecha - Glosario.-*

- *Nota CD N° 96/2018, CODELAB S.A. de fecha 15 de abril de 2020, por el cual manifiestan su conformidad a la solicitud de ampliación hasta el 31 de diciembre de 2020.-*

- *Nota s/N°, de fecha 14 de abril de 2020, de la Dirección de TIC´S por la que solicita a la firma CODELAB S.A. la ampliación excepcional de la vigencia del Contrato 40/2019 hasta el 31 de diciembre de 2020.-*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 821 /2020 I. 23 JUL 2020

III. MARCO LEGAL

- *Ley 2051/03 Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Artículo 63- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS "De Contrataciones Públicas" establece: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*
- *Resolución DNCP N° 844/18 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS".*

IV. PARECER JURIDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras, ni presupuestarias de las mismas, que corresponden a las áreas técnicas pertinentes.

En cuanto a la Pro forma de Convenio Modificatorio N° 2, que amplía el contrato principal a ser utilizadas con la Firma CODELAB S.A., esta Dirección no realiza observación alguna. –

De conformidad a los antecedentes enviados con el Memorándum DA/CO N° 583/2020 de fecha 30 de abril de 2020, por el cual la Dirección de Adquisiciones solicita la ampliación de vigencia del contrato firmado hasta el 31 de diciembre de 2020, en el marco de la Contratación Directa N° 96/2018 "SERVICIO DE CONSULTORÍA - FABRICA DE SOFTWARE - ID N° 344.005, sobre el mismo no se realizan observaciones.

En consecuencia, esta Dirección considera que corresponde lo peticionado siempre y cuando la ampliación se encuentre enmarcada dentro de los parámetros y requisitos establecidos en el art. 63 de la Ley Nº 2051 de Contrataciones Públicas, debiendo la UOC N° 1, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación de conformidad al art. 3° inc. y) del cuerpo legal mencionado. Asimismo, la UOC N° 1 deberá solicitar la ampliación de la garantía pertinente a la firma CODELAB S.A.

Cabe señalar que se debe tener presente la Resolución N° 383/2020 I. de fecha 31 de marzo de 2020, por el cual en su Art. 1° se autoriza a la implementación de medidas económicas de contingencia y racionalización de gasto para la ejecución del Presupuesto General de la Municipalidad de Asunción, a partir del 1 de abril de 2020 por 90 días corridos y sus eventuales prórrogas y en el Art. 21 prohíbe la adquisición y/o ejecución de bienes y/o servicios afectados a rubros de servicio de ceremonial, publicidad y propaganda, consultorías, entre otros.

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones por Memorándum DA/CO Nº 1044/2020, de fecha 22 de julio de 2020, expresa: *"...con relación al contrato suscrito con la firma CODELAB S.A.,* ***modalidad de contrato abierto,*** *en el marco de la Contratación Directa N° 96/18 Servicio de Consultoría – Fábrica de Software – ID 344.005, a fin de manifestar lo siguiente:*

III...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 821 /2020 I. 23 JUL 2020

1. *Por Memorándum D.G.T.A. N° 20/2020 de fecha 16/04/2020 la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones –TIC´S (Unidad Administradora del Contrato) solicita la ampliación de la vigencia contractual hasta el 31 de diciembre de 2020 del referido proceso, atendiendo que el nivel de ejecución se encuentra aún por debajo del monto mínimo adjudicado de Gs. 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones).*

2. *Los montos mínimos y máximos del referido contrato ascienden a Gs. 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones) y Gs. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones) respectivamente.*

3. *La Resolución DNCP N° 844/2018, por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03, dispone en el Art. 9° inc. d) lo que textualmente se transcribe a continuación: " **Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal**, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos".*

4. *Por Nota s/ N° de fecha 27/12/2019 la Dirección General de Administración y Finanzas formuló consulta a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la cual se centraba sobre lo siguiente: " ...entendemos que **en el caso que la Contratante y el Proveedor hayan iniciado las gestiones para la ampliación del plazo de vigencia del contrato** mediante la nota de conformidad, los dictámenes técnico y legal en los que sustentan la motivación, **no existiría perjuicio en que el acto administrativo de aprobación del convenio modificatorio haya sido emitido con posterioridad al plazo de vigencia,** en la medida que se puedan demostrar fehacientemente las debidas diligencias previas realizadas, tanto por el Contratante y el Proveedor".*

- *Por Nota DNCP/DJ N° 1344/2020 de fecha 24 de enero de 2020 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en respuesta a dicha nota manifiesta cuanto sigue: "...la modalidad de contrato abierto, se encuentra regulada por la Resolución DNCP N° 844/18 en la cual establece las directrices relativas a la aplicación de dicha modalidad". "La normativa citada establece que, en el caso de no llegar a las cantidades o montos mínimos, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, es decir si el llamado corresponde al ejercicio fiscal y no se llegó a las cantidades o montos mínimos, la contratante ampliaría por un ejercicio fiscal a fin de llegar a las cantidades mínimas originalmente pactadas". "En base a todo lo manifestado y, si los procedimientos han sido realizados durante la vigencia deberá remitirse la documentación a la Dirección de Normas y Control para que los funcionarios encargados realicen la verificación, y estudio de la correspondencia del convenio suscripto".*

- *Por todo lo expuesto, se remite el Convenio Modificatorio N° 2 referente a la extensión de vigencia del contrato suscrito con la firma CODELAB S.A., a los efectos de proceder a la firma del Intendente y Secretario General, y para elaborar la Resolución de Intendencia considerando que las gestiones fueron realizadas dentro del plazo de vigencia del contrato.*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para que, a través de un Convenio Modificatorio se extienda hasta el 31 de diciembre de 2020 la vigencia del contrato (segunda extensión) firmado con la empresa CODELAB S.A., con RUC N° 80082446-6, en el marco de la Contratación Directa N° 96/2018 para el *"SERVICIO DE CONSULTORIA – FABRICA DE SOFTWARE" - ID N° 314.005*, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, debiendo para su ejecución tenerse presente el periodo establecido en la Resolución N° [illegible] de fecha 31 de marzo de 2020 y sus eventuales prórrogas

III...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 881 /2020 I. 23 JUL 2020

Art. 2°. **ORDENAR**, a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a la empresa la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNANDEZ
Secretario General

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *